

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 190 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación E-2024-568219 Interno 2265 Fecha de Radicación: 30/08/2024 Fecha de Reparto: 02/09/2024	
Convocante(s):	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Convocada(s):	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Montería, hoy dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:57 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 190 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de **María Virginia Lorduy Villarreal**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONCENTRADA** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por la entidad, cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado **JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.310.060 y tarjeta profesional de abogado No. 399.063 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a la sustitución de poder conferida por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con personería reconocida anteriormente. En consecuencia, y fruto de la sustitución conferida, se reconoce personería adjetiva al doctor **JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ** para actuar como apoderado sustituto de la parte convocante.

Igualmente se presenta el doctor **JOSÉ LUIS MORA MEDINA**, identificado con la C.C. No. 1.121.206.598 y portador de la tarjeta profesional No. 393.521 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA** de conformidad con el poder otorgado por el doctor ISDUAR JAVIER TOBO RODRÍGUEZ, en calidad de representante judicial y director de la Oficina Jurídica de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para lo cual

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

acredita memorial-poder y anexos, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al doctor **JOSE LUIS MORA MEDINA** como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El despacho deja constancia que mediante oficio No. 156 del 02 de septiembre de 2024, remitido por correo electrónico de la misma fecha, se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, sin que a la fecha haya pronunciamiento, según se verifica en los correos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora Judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** manifiesta: “**PRIMERA:** Que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos proferidos por la convocada Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba: **i)** Auto No. 107 del 25 de septiembre de 2023 mediante el cual se libró un mandamiento de pago; **ii)** Resolución No. 001 del 20 de febrero de 2024 mediante la cual la convocada resolvió las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago; **iii)** Auto No. 056 del 17 de abril de 2024 mediante el cual el ente de control resolvió el recurso de reposición. **iv)** Los demás que hubieran servido de fundamento para expedir los anteriores. **SEGUNDA:** Que como consecuencia de la citada declaratoria, se decrete como restablecimiento del derecho lo siguiente: **1.** La restitución de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$77.525.229) MCTE, pagados por mi representada en favor del Tesoro Nacional el 28 de mayo de 2024 por concepto de capital e intereses de conformidad con lo ordenado en los actos administrativos que serán materia de impugnación. **2.** Que se indexe el valor de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$77.525.229) MCTE a la fecha de pago efectivo por parte de la Contraloría general de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba.”

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada quien expresó que a su representada no le asiste ánimo conciliatorio de acuerdo con las razones expuestas en certificación del comité conciliación de la entidad de fecha 13 de noviembre de 2024, constante de un (01) folio.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Se le concede el uso de la palabra al **apoderado de la parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: “Señora Procuradora: en razón a la posición negativa a conciliar, solicito se declare fallida la audiencia y se expida la respectiva constancia para acudir a la vía judicial.”

Finalmente la Procuradora Judicial conforme a lo registrado en la presente y dado que en el presente asunto es improcedente solicitar reconsideración de la posición asumida, en tanto en criterio de esta agencia del Ministerio Público, debe surtir un debate probatorio sólido, con garantías del derecho al debido proceso de los intervinientes, para efectos de evidenciar si le asiste razón a quien hoy actúa como convocante, **declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Sustanciadora del Despacho inmediatamente termine la audiencia. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta, se encuentra en el link, https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTYyZDkyNTEtZTVlOC00NDZjLWEzMjEtM2M1ZjcxMzJkYjEy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%22ca002cc8-4c36-4b21-b0af-259a7d05259f%22%7d, una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia respectiva. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la Procuradora Judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 9:08 a.m.

MARIA VIRGINIA LORDUY VILLARREAL
Procuradora 190 Judicial I Administrativo